HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FÍSICA MÉDICA PARA EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, CUBRIENDO PERMANENTEMENTE LAS NECESIDADES DIARIAS ACORDE CON EL HORARIO HABILITADO POR LA INSTITUCIÓN, DERIVADAS DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE ONCOLÓGICO".	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA	JUNIO DE 2024
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, "ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS *PREVIOS*" de la resolución No. 319 de septiembre 07 de 2022, por medio de la cual se expide el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, fue creado mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel y alta complejidad y cuenta con los siguientes servicios clínicos de internamiento habilitados para adultos, cuidado intensivo adultos, pediatría, cuidado intensivo pediátrico, unidad de quemados, obstetricia, ginecología, cirugía general y por especialidades, cirugía pediátrica, ortopedia y traumatología, implante de tejidos óseos.

El servicio de Física Medica para la ESE HUS es un proceso que no solo es necesario para el cumplimiento del objeto y desarrollo institucional, sino que es necesario en cumplimiento de la Resolución No. 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica, y se dictan otras disposiciones", en la cual se establecen ciertos requisitos para el uso de equipos de rayos X.

Actualmente en la planta de la ESE HUS no existe el personal necesario y suficiente para la prestación del servicio de Física médica para el servicio de Radioterapia y protección radiológica.

Así las cosas y de conformidad con la necesidad establecida en el **Requerimiento No. 580 de 2024**, suscrito por la Subgerencia de Servicio de Alto Costo de la ESE HUS se procede a adelantar los trámites pertinentes para culminar con la contratación del servicio de física médica para el servicio de radioterapia y protección radiológica.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FÍSICA MÉDICA PARA EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, CUBRIENDO PERMANENTEMENTE LAS NECESIDADES DIARIAS ACORDE CON EL HORARIO HABILITADO POR LA INSTITUCIÓN, DERIVADAS DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE ONCOLÓGICO.".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La ESE HUS con el presente proceso de contratación busca garantizar la prestación del servicio de Física Medica para Radio Terapia y Protección Radiológica en la ESE HUS con el fin de garantizar la atención segura, continua y oportuna de los usuarios.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el oferente seleccionado deberá desarrollar las siguientes actividades de acuerdo la las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones que se relacionan a continuación, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Servicio (GTH-PTH-FO-01, Versión 4, Gestión del Talento Humano), anexo al requerimiento No. 580 de 2024:

FÍSICA MÉDICA PARA EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN LA ESE HUS	HRS/SEM	HRS/MES
	91	391

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 135.
4. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
6. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago.
7. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
8. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.
9. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
10. Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
11. Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato.
12. utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso.
13. Dar cumplimiento al "Instructivo de Seguimiento para el Cumplimiento de los Estándares de Gerencia del Talento Humano. GTH-PTH-IN-03" Versión 6.
14. Cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal.
15. Previo iniciar con la ejecución contractual, el CONTRATISTA deberá allegar certificado de afiliación a una aseguradora de riesgos profesionales.
16. Portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
17. Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
18. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).
19. Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS.
20. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en el marco de la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista se compromete a garantizar la cobertura de los Macroprocesos y procesos acordes con el cubrimiento de horas y cantidades y con las especificaciones técnicas del servicio determinadas.
2. El contratista garantizará el cumplimiento de las actividades descritas en las especificaciones técnicas del servicio determinadas.
3. El contratista apoyará y participará en las diferentes acciones de mejoramiento tendiente a la implementación del Sistema Único de Acreditación en la ESE HUS.

4. El contratista dará cumplimiento al Instructivo de seguimiento para el cumplimiento de los estándares de Gerencia del Talento Humano vigente en la institución, los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de los ítems.
5. El contratista antes de dar inicio a la ejecución del contrato deberá hacer entrega a cada supervisor, las hojas de vida. Aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas del servicio deberán ser reemplazados de forma inmediata. Igualmente, este proceso deberá realizarse de inmediato para así asegurar la atención de los usuarios.

Hojas de vida:

6. El contratista realizará la verificación de antecedentes personales y títulos académicos antes de iniciar el desarrollo de la prestación del servicio en la ESE HUS, en cumplimiento al procedimiento vigente.
7. El contratista realizará el diligenciamiento de la lista de chequeo de hojas de vida para la prestación de servicio, vigente en la ESE HUS.
8. El contratista cumplirá el instructivo de recepción de hojas de vida, vigente en la ESE HUS.
9. En caso de existir algún cambio en el cubrimiento de los Macroprocesos y Procesos deberán informarlo por escrito al supervisor correspondiente del contrato y a la unidad funcional de talento humano, actualizando a su vez las hojas de vida.
10. El contratista cumplirá con el instructivo de requisitos para contratista en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) vigente en la ESE HUS.
11. El contratista deberá suplir las necesidades de cada uno de los procesos en los casos en que se presenten novedades tales como: Licencias, incapacidades, vacaciones, permisos, calamidades o ausencia de cualquier índole, que llegare a obstaculizar el servicio que se presta en la institución, el cual deberá reemplazarse inmediatamente con personal idóneo que cumpla con las especificaciones técnicas del servicio solicitadas dentro del presente requerimiento. Estas novedades serán coordinadas con el Supervisor del contrato.
12. El contratista deberá notificar al Supervisor Técnico, las novedades en el desarrollo del objeto contractual con oportunidad de máximo Cuatro (4) horas hábiles siguientes a la presentación de la novedad.
13. El contratista aceptará las modificaciones o sugerencias de acuerdo a las necesidades de los procesos por intermedio del Supervisor Técnico del contrato.
14. El contratista deberá proporcionar el carnés de identificación para la prestación del servicio y deberá cumplir con todas las exigencias institucionales
15. El contratista deberá garantizar a través de escrito suscrito por el representante legal que cumple con las especificaciones técnicas del servicio requeridas para la ejecución de los procesos.
16. El contratista garantizará el cumplimiento del procedimiento de gestión documental aprobado en la E.S.E HUS.
17. El contratista deberá hacer entrega de la dotación para la prestación del servicio que por ley les corresponda.
18. El contratista deberá velar por el cumplimiento de las políticas institucionales a través del desarrollo del objeto contractual.
19. El contratista elaborará por escrito los contratos de trabajo y las afiliaciones a que laboral y legalmente haya lugar, en la ejecución del objeto contractual.
20. El contratista deberá cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios, según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución.
21. El contratista deberá garantizar que se cuente con la formación requerida en las especificaciones técnicas del servicio.
22. El contratista cancelará en forma oportuna todas las compensaciones y prestaciones establecidas en la legislación laboral, generadas por la prestación del servicio.
23. El contratista deberá certificar que cumple con las competencias requeridas por la ESE HUS, para prestar el servicio.
24. El contratista deberá garantizar la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander.
25. El contratista dispondrá de la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte de este o de las entidades autorizadas por la ley.
26. El contratista deberá garantizar el cuidado de los recursos de la ESE HUS (físicos, técnicos, económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la ESE HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños por mal uso y pérdida que sufran éstos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
27. El contratista respetara la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y/o

utilización indebida. Para garantizar esta obligación el contratista incluirá en los contratos individuales y/o reglamento específico, una cláusula de confidencialidad a favor de la entidad, respetando los parámetros de confidencialidad establecidos en el ordenamiento legal y particular en los lineamientos de la institución.

28. El contratista deberá garantizar el desarrollo de los diferentes procesos de conformidad con las guías, procesos, protocolos, instructivos, políticas y procedimientos propios de la Institución Hospitalaria.
29. El contratista deberá presentar la programación mensual de los turnos para la prestación del servicio al Supervisor Técnico, con cinco (5) días hábiles de anticipación.
30. El contratista realizará la programación mensual de turnos, teniendo en cuenta lo siguiente: No laborar más de 46 horas semanales, ni más de 12 horas continuas, ni tres noches continuas; además tener de referencia la Buena práctica para la seguridad del paciente en la atención en salud, en lo descrito por el Ministerio de Salud.
31. El contratista cumplirá con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1995 de 1999 y las demás normas que regulen la materia.
32. El contratista informará los eventos adversos e incidentes que se presenten en el hospital de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS.
33. El contratista realizará la entrega de informes periódicos y oportunos al supervisor de las novedades que se presenten en desarrollo al objeto contractual.
34. El contratista permitirá a la E.S.E HUS ejercer los controles que estime pertinente, en lo que hace referencia a auditoría, inspección, vigilancia y control en la calidad de la atención.
35. El contratista registrará diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes en la Historia Clínica del paciente y/o registros correspondientes según procesos o protocolos, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
36. El contratista deberá responder a las contingencias en forma inmediata, previa la información de ella por parte de la E.S.E HUS, razón por la cual debe garantizar siempre en cumplimiento del proceso.
37. El contratista deberá responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar frente a los pacientes o usuarios de la ESE HUS de acuerdo a los tiempos definidos en la institución y aplicar las medidas correctivas, siendo del caso la aplicación de las medidas internas previstas en los estatutos o el reglamento para el desarrollo del objeto contractual.
38. El contratista responderá solidariamente con el valor de glosas cuando estas conlleven detrimento patrimonial de la E.S.E HUS.
39. La frecuencia requerida diaria o semanal podrá modificase de acuerdo con las necesidades de los procesos por indicaciones del Supervisor Técnico del contrato.
40. El contratista que a través del servicio prestado, le sean asignadas labores docentes en razón al convenio docente asistencial, no implicará vínculo laboral con las instituciones educativas.
41. El contratista verificará antes del inicio del desarrollo de las actividades el adecuado uso de los elementos de protección personal mientras desarrolla los procesos dentro de la institución.
42. El contratista contara con un coordinador de enlace que se encargue de la supervisión y control de los procesos a cargo del contratista.
43. El contratista garantizará contar con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional durante la vigencia del contrato.
44. El contratista garantizara la participación en las actividades docentes e investigativas de su área del conocimiento como parte del compromiso de la institución.
45. Ofrecer un programa de capacitación en protección radiológica dirigido por el Oficial de Protección Radiológica de acuerdo con el cumplimiento de la norma vigente.
46. Brindar Información adecuada sobre los riesgos para la salud derivados de su exposición ocupacional, se trate de una exposición normal o una potencial.
47. Dar Instrucción y capacitación adecuadas en materia de protección y seguridad incluyendo las lecciones aprendidas de incidentes y exposiciones accidentales.
48. Brindar Información adecuada sobre la importancia de los actos desde el punto de vista de la protección y seguridad.
49. Ofrecer Información apropiada para entrar en zonas controladas o zonas supervisadas sobre: - Los riesgos que la exposición de una mujer embarazada supone para el embrión o el feto. - La importancia de que una mujer que sospeche que está embarazada lo notifique cuanto antes a su empleador.
50. Información, instrucción y capacitación adecuadas ante la posibilidad de un plan de emergencia.
51. Información básica a los servicios no ocupacionalmente expuestos, pero cuyo trabajo pueda repercutir en el nivel de exposición de otros servicios o miembros del público (p. ej. diseñadores, ingenieros, proyectistas) sobre los principios de protección radiológica

52. Adiestramiento de la dirección superior sobre los riesgos asociados con la radiación ionizante, los principios básicos de la protección radiológica, sus responsabilidades principales con respecto a la gestión del riesgo radiológico y los elementos principales del programa de protección.
53. Establecimiento. de un proceso para evaluar el conocimiento dentro de los servicios, su nivel de capacitación y su competencia.
54. Aprobación a un nivel apropiado dentro de la organización de las informaciones sobre protección radiológica y los programas de capacitación.
55. Revisión periódica de los programas de capacitación para garantizar que estén actualizados.
56. Postulación de intervalos regulares para la capacitación para la prestación de los servicios.
57. Registrar los niveles de referencia para diagnóstico, respecto de los procedimientos más comunes de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deben obtener las dosis típicas para pacientes de una muestra representativa, y adoptar el tercer cuartil de la dosis como nivel de referencia diagnóstico
58. Descripción de los elementos, sistemas y componentes necesarios en la práctica médica categoría 11 que se realice, en el que se describan las barreras de seguridad tecnológicas existentes para prevenir o mitigar los accidentes. Dichas barreras podrán diferenciarse en razón a la práctica médica que se esté efectuando, en tres tipos, a saber: 1. sistemas de seguridad (interruptores, actuadores eléctricos), 2. alarmas o advertencias de seguridad, 3. procedimientos de seguridad y emergencias de acuerdo a la normatividad vigente
59. Realización y aplicación del documento que contenga el programa de vigilancia radiológica que incluya las instalaciones, pacientes, trabajadores ocupacionalmente expuestos y personal involucrado en la práctica médica categoría II de acuerdo a la normatividad vigente, que contemple las acciones en caso de sobrepasar los niveles de investigación o intervención de la dosimetría personal, y las restricciones de dosis para trabajadores ocupacionalmente expuestos (numeral 4.2 de la circular externa 029 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social).
60. Realización y aplicación del documento que contenga el Programa Institucional de Tecnovigilancia para la identificación de los eventos e incidentes adversos asociados con las particularidades de la práctica médica categoría II (numeral 24.8 del Artículo 24)
61. Realización y aplicación del documento que contenga un programa de protección radiológica que incluya responsabilidades en la institución y procedimientos documentados para la realización de la práctica (numeral 24.9 del Artículo 24).
62. Dado que la ESE HUS cuenta con equipos de rayos X los cuales deben estar cobijados por una Licencia de Funcionamiento vigente, deberá realizar el proceso para solicitar la Licencia de Práctica Médica de acuerdo con lo estipulado por la ley vigente.
63. La protección y seguridad global de los pacientes durante la planificación y administración de la exposición médica se realiza en cooperación con el físico médico.
64. El físico médico coopera con el especialista médico para garantizar que las técnicas y los parámetros son los apropiados para someter al paciente a una exposición médica que sea la mínima necesaria para cumplir el objetivo clínico del procedimiento radiológico
65. Brindar asesoría y acompañamiento durante los trámites de solicitud de: Autorización de manejo de material radioactivo, licencia de importación de material radioactivo, Licencia de reexportación de material radioactivo.
66. Recepción y devolución de fuentes radioactivas para braquiterapia.
67. Planeación y ejecución de tratamientos de teleterapia y braquiterapia.
68. Asesorar a la E.S.E HUS en la adquisición de equipos, repuestos y accesorios para los diferentes equipos del área de su conocimiento y en caso de ser necesario hacer parte del grupo evaluador de las compras de equipos o insumos que se requieran para el desarrollo del proceso de atención de la unidad de oncología.
69. Recibir lectura de los dosímetros, analizarlas y registrar los resultados, en conjunto con salud ocupacional.
70. Realizarse las pruebas de laboratorio pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente.
71. Ser integrante del comité de protección radiológica cumpliendo con las actividades que se establezcan en el mismo,
72. Asesorar los diferentes procesos hospitalarios que se encuentren ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes y que requieran capacitaciones en radio protección y manejo de fuentes radiactivas, en aras de obtener los respectivos permisos
73. Realizar conferencias de educación continuada exigida por la autoridad reguladora, en temas relacionados con la radioterapia
74. Realizar y actualizar los documentos necesarios en cumplimiento de la normatividad vigente.
75. Desarrollar y actualizar procesos o procedimientos directamente relacionado con el manejo de radiaciones ionizantes.
76. Realizar todas las actividades descritas en la normatividad vigente para las unidades de radioterapia.
77. Garantizar el cumplimiento del procedimiento de física medica contemplado dentro del proceso de la unidad de oncología.
78. Informar a la oficina competente las fechas de calibración de los equipos.

79. Realizar la calibración de la cantidad de radiación producida por los diferentes equipos emisores de radiación ionizante de la institución y los respectivos controles de calidad, de la unidad de oncología.
80. Realizar verificación de la actividad de la fuente según la frecuencia indicada en los procedimientos de braquiterapia.
81. Supervisar y aprobar las pruebas de aceptación de los equipos de radioterapia.
82. Realizar las pruebas de garantía de calidad en los equipos de radioterapia.
83. Supervisar y aprobar los mantenimientos correctivos y preventivos de los diferentes equipos de radioterapia.
84. Efectuar los cálculos dosimétricos correspondientes a las dosis prescritas por el médico radioterapeuta a los pacientes de radioterapia externa y braquiterapia.
85. Acompañamiento durante los procedimientos de simulación en el TAC que lo requieran.
86. Supervisar el chequeo previo de arco en C y equipo de carga diferida previo a los tratamientos de braquiterapia.
87. Realizar el monitoreo radiológico de las áreas de la institución,
88. Verificar la ejecución automática y periódica de las copias de seguridad de archivos de imágenes y de planeaciones del servidor de archivos asociado al sistema de planeación de tratamientos.
89. Recalcular los planes de tratamiento de radioterapia externa que a juicio del servicio de medicina especializada en radioterapia, requieran ser modificados.
90. Diligenciar los cuadros de tratamiento de radioterapia externa con la información necesaria para garantizar una correcta aplicación de los tratamientos.
91. Acompañar la verificación del correcto registro de UM y sesiones de tratamiento diarias por parte del apoyo a nivel tecnólogos de radioterapia.
92. Acompañar los inicios de tratamiento de radioterapia
93. Evaluar y analizar las imágenes de verificación de posicionamiento de pacientes, en conjunto con el servicio de medicina especializada en radioterapia, tanto de tratamientos nuevos como de reducción y modificación de campos de tratamiento.
94. Ejecutar las demás actividades contempladas en el Programa de Garantía de Calidad para Equipos de Radioterapia de la Institución para el proceso de física médica.
95. En el evento de que a algún contratista de la E.S.E. HUS se le brinde capacitación en una ciudad o país diferente al domicilio del HOSPITAL, en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con la E.S.E HUS, se debe multiplicar los conocimientos adquiridos en aquellas personas o procesos que designe la ESE HUS, de lo contrario se comprometerá a cancelar a la E.S.E HUS el valor equivalente a la capacitación el cual será determinado mediante un perito idóneo designado por la E.S.E HUS.
96. Cumplir con indicadores de producción y calidad, sobre el cumplimiento del objeto contractual para que le sea expedida la certificación del mismo, documento indispensable para el pago.
97. El contratista apoyará, participará y cumplirá las diferentes acciones de mejoramiento para la implementación de la normatividad relacionada con los criterios ESCENARIO DE PRÁCTICA FORMATIVA, así como los de HOSPITAL UNIVERSITARIO.
98. El contratista a través de los ejecutores de los procesos misionales garantizará la participación en las funciones docentes e investigativas con los convenios establecidos por la institución en el marco de la relación docencia-servicio; lo anterior no implicará vínculo laboral con las instituciones educativas.
99. El contratista garantizara la participación en las funciones docentes e investigativas con los convenios establecidos por la institución en el marco de la relación docente-servicio; lo anterior no implicará vinculo laboral con las instituciones educativas.

C. OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.
3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato, deberá verificar la afiliación del contratista a una aseguradora de riesgos profesionales y realizar la Consulta de Inhabilidades por sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional, cada dos (02) meses, a partir del inicio del contrato, mientras este se encuentre vigente. Adicionalmente verificará la ausencia de obligaciones alimentarias pendientes, mediante consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), en la plataforma habilitada para tal fin por el Ministerio de las tecnologías y las Comunicaciones (Mintic).

D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni de conflicto de intereses.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.5 PLAZO

El término de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DESANTANDER, ubicadas en la carrera 33 No. 28-126 del Municipio de Bucaramanga – Santander, en o en sus demás sedes.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones y facultades establecidas en el CAPITULO V – ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, específicamente las referidas en los artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022, en el cual se contemplan todas y cada una de las facultades y funciones de supervisión de los contratos celebrados por la ESE HUS. Esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	**SUBGERENTE DE SERVICIOS DE ALTO COSTO DE LA ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

2.8. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes podrán autorizar a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de contratación Directa, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: ***Aspectos Jurídicos***: Al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. ***Aspectos Técnicos:*** *Al Subgerente de Servicios de Alto Costo de la ESE HUS* y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. ***Aspectos Económicos y Financieros:*** Al Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS /o quien haga sus veces o se designe para tal fin.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución

N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rija su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió el Manual de Contratación de la Entidad mediante Resolución N°319 de septiembre 07 de 2022, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°033 de septiembre 07 de 2022, el cual señala en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29 :CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

> *"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*
>
> *Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".*

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

> ***"29.2.2.** La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

Con base en las características del contrato a celebrar, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal 29.2.2.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El valor del proceso de medicina especializada en radioterapia, está determinado por la unidad gestora, de acuerdo con los perfiles ejecutores, número de horas según la necesidad del servicio, el precio histórico, entre otros; como se evidencia en el Formato de Necesidad de Elaboración de Estudios Previos.

El presupuesto oficial es el valor estimado en la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($136.073.883),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que este obligada a pagar la entidad contratante por ser sujeto pasivo de tales tributos, tasas o contribuciones.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($136.073.883),** discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FÍSICA MEDICA PARA EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	HRS/SEM	HRS/MES	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FÍSICA MEDICA PARA EL SERVICIO	91	391	$ 45.357.961	$ 136.073.883

	DE RADIOTERAPIA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA				
TOTAL		91	391	$ 45.357.961	$ 136.073.883

Nota 1: Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones.

Nota 2: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Nota 3: La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Nota 4: El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y al Rubro presupuestal **No. 2.4.5.02.09.01** denominado **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 888 del 07 de junio de 2024, por valor de **$ 136.073.883.**

4.3 FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista, por los servicios efectivamente prestados y facturados, por concepto de prestación de servicios de física médica para el servicio de radioterapia y protección radiológica de la ESE HUS mensualmente la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($ 45.357.961)**, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El pago de la última cuenta quedará supeditado a la suscripción del acta de liquidación. **PARAGRAFO 1.** El contratista deberá facturar dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar sí es régimen común o simplificado, y su razón social. **PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la cuantificación del valor del pago por fracción de mes, se conviene en que todos los meses del plazo del contrato serán de 30 días sin consideración de los que indique el calendario. **PARÁGRAFO 3.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARAGRAFO 4.** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II.

5. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos**: A la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** Al Subgerente de Servicios de Alto Costo de la ESE HUS. **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** Al Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

1. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.2, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la contratación directa, por encontrarnos ante un contrato de prestación de servicios profesionales, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

La ESE Hospital Universitario de Santander contratará, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato previa verificación de su idoneidad y experiencia requerida y relacionada y la capacidad para ejecutar a cabalidad el contrato; Lo anterior atendiendo la naturaleza del objeto a contratar.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

- **Tipificación del riesgo:** Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

- **Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

A). CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. **El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato.** ***La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más.*** En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FÍSICA MÉDICA PARA EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, CUBRIENDO PERMANENTEMENTE LAS NECESIDADES DIARIAS ACORDE CON EL HORARIO HABILITADO POR LA INSTITUCIÓN, DERIVADAS DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE ONCOLÓGICO".	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA	JUNIO DE 2024
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, "ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS *PREVIOS*" de la resolución No. 319 de septiembre 07 de 2022, por medio de la cual se expide el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, fue creado mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel y alta complejidad y cuenta con los siguientes servicios clínicos de internamiento habilitados para adultos, cuidado intensivo adultos, pediatría, cuidado intensivo pediátrico, unidad de quemados, obstetricia, ginecología, cirugía general y por especialidades, cirugía pediátrica, ortopedia y traumatología, implante de tejidos óseos.

El servicio de Física Medica para la ESE HUS es un proceso que no solo es necesario para el cumplimiento del objeto y desarrollo institucional, sino que es necesario en cumplimiento de la Resolución No. 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica, y se dictan otras disposiciones", en la cual se establecen ciertos requisitos para el uso de equipos de rayos X.

Actualmente en la planta de la ESE HUS no existe el personal necesario y suficiente para la prestación del servicio de Física médica para el servicio de Radioterapia y protección radiológica.

Así las cosas y de conformidad con la necesidad establecida en el **Requerimiento No. 580 de 2024,** suscrito por la Subgerencia de Servicio de Alto Costo de la ESE HUS se procede a adelantar los trámites pertinentes para culminar con la contratación del servicio de física médica para el servicio de radioterapia y protección radiológica.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FÍSICA MÉDICA PARA EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, CUBRIENDO PERMANENTEMENTE LAS NECESIDADES DIARIAS ACORDE CON EL HORARIO HABILITADO POR LA INSTITUCIÓN, DERIVADAS DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE ONCOLÓGICO.".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La ESE HUS con el presente proceso de contratación busca garantizar la prestación del servicio de Física Medica para Radio Terapia y Protección Radiológica en la ESE HUS con el fin de garantizar la atención segura, continua y oportuna de los usuarios.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el oferente seleccionado deberá desarrollar las siguientes actividades de acuerdo la las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones que se relacionan a continuación, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Servicio (GTH-PTH-FO-01, Versión 4, Gestión del Talento Humano), anexo al requerimiento No. 580 de 2024:

FÍSICA MÉDICA PARA EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN LA ESE HUS	HRS/SEM	HRS/MES
	91	391

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 135.
4. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
6. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago.
7. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
8. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.
9. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
10. Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
11. Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato.
12. utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso.
13. Dar cumplimiento al "Instructivo de Seguimiento para el Cumplimiento de los Estándares de Gerencia del Talento Humano. GTH-PTH-IN-03" Versión 6.
14. Cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal.
15. Previo iniciar con la ejecución contractual, el CONTRATISTA deberá allegar certificado de afiliación a una aseguradora de riesgos profesionales.
16. Portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
17. Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
18. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).
19. Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS.
20. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en el marco de la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista se compromete a garantizar la cobertura de los Macroprocesos y procesos acordes con el cubrimiento de horas y cantidades y con las especificaciones técnicas del servicio determinadas.
2. El contratista garantizará el cumplimiento de las actividades descritas en las especificaciones técnicas del servicio determinadas.
3. El contratista apoyará y participará en las diferentes acciones de mejoramiento tendiente a la implementación del Sistema Único de Acreditación en la ESE HUS.
4. El contratista dará cumplimiento al Instructivo de seguimiento para el cumplimiento de los estándares de Gerencia del Talento Humano vigente en la institución, los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de los ítems.
5. El contratista antes de dar inicio a la ejecución del contrato deberá hacer entrega a cada supervisor, las hojas de vida. Aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas del servicio deberán ser reemplazados de forma inmediata. Igualmente, este proceso deberá realizarse de inmediato para así asegurar la atención de los usuarios.

Hojas de vida:

6. El contratista realizará la verificación de antecedentes personales y títulos académicos antes de iniciar el desarrollo de la prestación del servicio en la ESE HUS, en cumplimiento al procedimiento vigente.
7. El contratista realizará el diligenciamiento de la lista de chequeo de hojas de vida para la prestación de servicio, vigente en la ESE HUS.
8. El contratista cumplirá el instructivo de recepción de hojas de vida, vigente en la ESE HUS.
9. En caso de existir algún cambio en el cubrimiento de los Macroprocesos y Procesos deberán informarlo por escrito al supervisor correspondiente del contrato y a la unidad funcional de talento humano, actualizando a su vez las hojas de vida.
10. El contratista cumplirá con el instructivo de requisitos para contratista en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) vigente en la ESE HUS.
11. El contratista deberá suplir las necesidades de cada uno de los procesos en los casos en que se presenten novedades tales como: Licencias, incapacidades, vacaciones, permisos, calamidades o ausencia de cualquier índole, que llegare a obstaculizar el servicio que se presta en la institución, el cual deberá reemplazarse inmediatamente con personal idóneo que cumpla con las especificaciones técnicas del servicio solicitadas dentro del presente requerimiento. Estas novedades serán coordinadas con el Supervisor del contrato.
12. El contratista deberá notificar al Supervisor Técnico, las novedades en el desarrollo del objeto contractual con oportunidad de máximo Cuatro (4) horas hábiles siguientes a la presentación de la novedad.
13. El contratista aceptará las modificaciones o sugerencias de acuerdo a las necesidades de los procesos por intermedio del Supervisor Técnico del contrato.
14. El contratista deberá proporcionar el carnés de identificación para la prestación del servicio y deberá cumplir con todas las exigencias institucionales
15. El contratista deberá garantizar a través de escrito suscrito por el representante legal que cumple con las especificaciones técnicas del servicio requeridas para la ejecución de los procesos.
16. El contratista garantizará el cumplimiento del procedimiento de gestión documental aprobado en la E.S.E HUS.
17. El contratista deberá hacer entrega de la dotación para la prestación del servicio que por ley les corresponda.
18. El contratista deberá velar por el cumplimiento de las políticas institucionales a través del desarrollo del objeto contractual.
19. El contratista elaborará por escrito los contratos de trabajo y las afiliaciones a que laboral y legalmente haya lugar, en la ejecución del objeto contractual.
20. El contratista deberá cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios, según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución.
21. El contratista deberá garantizar que se cuente con la formación requerida en las especificaciones técnicas del servicio.
22. El contratista cancelará en forma oportuna todas las compensaciones y prestaciones establecidas en la legislación laboral, generadas por la prestación del servicio.
23. El contratista deberá certificar que cumple con las competencias requeridas por la ESE HUS, para prestar el servicio.
24. El contratista deberá garantizar la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander.
25. El contratista dispondrá de la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte de este o de las entidades autorizadas por la ley.

26. El contratista deberá garantizar el cuidado de los recursos de la ESE HUS (físicos, técnicos, económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la ESE HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños por mal uso y pérdida que sufran éstos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
27. El contratista respetara la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y/o utilización indebida. Para garantizar esta obligación el contratista incluirá en los contratos individuales y/o reglamento específico, una cláusula de confidencialidad a favor de la entidad, respetando los parámetros de confidencialidad establecidos en el ordenamiento legal y particular en los lineamientos de la institución.
28. El contratista deberá garantizar el desarrollo de los diferentes procesos de conformidad con las guías, procesos, protocolos, instructivos, políticas y procedimientos propios de la Institución Hospitalaria.
29. El contratista deberá presentar la programación mensual de los turnos para la prestación del servicio al Supervisor Técnico, con cinco (5) días hábiles de anticipación.
30. El contratista realizará la programación mensual de turnos, teniendo en cuenta lo siguiente: No laborar más de 46 horas semanales, ni más de 12 horas continuas, ni tres noches continuas; además tener de referencia la Buena práctica para la seguridad del paciente en la atención en salud, en lo descrito por el Ministerio de Salud.
31. El contratista cumplirá con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1995 de 1999 y las demás normas que regulen la materia.
32. El contratista informará los eventos adversos e incidentes que se presenten en el hospital de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS.
33. El contratista realizará la entrega de informes periódicos y oportunos al supervisor de las novedades que se presenten en desarrollo al objeto contractual.
34. El contratista permitirá a la E.S.E HUS ejercer los controles que estime pertinente, en lo que hace referencia a auditoría, inspección, vigilancia y control en la calidad de la atención.
35. El contratista registrará diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes en la Historia Clínica del paciente y/o registros correspondientes según procesos o protocolos, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
36. El contratista deberá responder a las contingencias en forma inmediata, previa la información de ella por parte de la E.S.E HUS, razón por la cual debe garantizar siempre en cumplimiento del proceso.
37. El contratista deberá responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar frente a los pacientes o usuarios de la ESE HUS de acuerdo a los tiempos definidos en la institución y aplicar las medidas correctivas, siendo del caso la aplicación de las medidas internas previstas en los estatutos o el reglamento para el desarrollo del objeto contractual.
38. El contratista responderá solidariamente con el valor de glosas cuando estas conlleven detrimento patrimonial de la E.S.E HUS.
39. La frecuencia requerida diaria o semanal podrá modificase de acuerdo con las necesidades de los procesos por indicaciones del Supervisor Técnico del contrato.
40. El contratista que a través del servicio prestado, le sean asignadas labores docentes en razón al convenio docente asistencial, no implicará vínculo laboral con las instituciones educativas.
41. El contratista verificará antes del inicio del desarrollo de las actividades el adecuado uso de los elementos de protección personal mientras desarrolla los procesos dentro de la institución.
42. El contratista contara con un coordinador de enlace que se encargue de la supervisión y control de los procesos a cargo del contratista.
43. El contratista garantizará contar con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional durante la vigencia del contrato.
44. El contratista garantizara la participación en las actividades docentes e investigativas de su área del conocimiento como parte del compromiso de la institución.
45. Ofrecer un programa de capacitación en protección radiológica dirigido por el Oficial de Protección Radiológica de acuerdo con el cumplimiento de la norma vigente.
46. Brindar Información adecuada sobre los riesgos para la salud derivados de su exposición ocupacional, se trate de una exposición normal o una potencial.
47. Dar Instrucción y capacitación adecuadas en materia de protección y seguridad incluyendo las lecciones aprendidas de incidentes y exposiciones accidentales.
48. Brindar Información adecuada sobre la importancia de los actos desde el punto de vista de la protección y seguridad.

49. Ofrecer Información apropiada para entrar en zonas controladas o zonas supervisadas sobre: - Los riesgos que la exposición de una mujer embarazada supone para el embrión o el feto. - La importancia de que una mujer que sospeche que está embarazada lo notifique cuanto antes a su empleador.
50. Información, instrucción y capacitación adecuadas ante la posibilidad de un plan de emergencia.
51. Información básica a los servicios no ocupacionalmente expuestos, pero cuyo trabajo pueda repercutir en el nivel de exposición de otros servicios o miembros del público (p. ej. diseñadores, ingenieros, proyectistas) sobre los principios de protección radiológica
52. Adiestramiento de la dirección superior sobre los riesgos asociados con la radiación ionizante, los principios básicos de la protección radiológica, sus responsabilidades principales con respecto a la gestión del riesgo radiológico y los elementos principales del programa de protección.
53. Establecimiento. de un proceso para evaluar el conocimiento dentro de los servicios, su nivel de capacitación y su competencia.
54. Aprobación a un nivel apropiado dentro de la organización de las informaciones sobre protección radiológica y los programas de capacitación.
55. Revisión periódica de los programas de capacitación para garantizar que estén actualizados.
56. Postulación de intervalos regulares para la capacitación para la prestación de los servicios.
57. Registrar los niveles de referencia para diagnóstico, respecto de los procedimientos más comunes de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deben obtener las dosis típicas para pacientes de una muestra representativa, y adoptar el tercer cuartil de la dosis como nivel de referencia diagnóstico
58. Descripción de los elementos, sistemas y componentes necesarios en la práctica médica categoría 11 que se realice, en el que se describan las barreras de seguridad tecnológicas existentes para prevenir o mitigar los accidentes. Dichas barreras podrán diferenciarse en razón a la práctica médica que se esté efectuando, en tres tipos, a saber: 1. sistemas de seguridad (interruptores, actuadores eléctricos), 2. alarmas o advertencias de seguridad, 3. procedimientos de seguridad y emergencias de acuerdo a la normatividad vigente
59. Realización y aplicación del documento que contenga el programa de vigilancia radiológica que incluya las instalaciones, pacientes, trabajadores ocupacionalmente expuestos y personal involucrado en la práctica médica categoría II de acuerdo a la normatividad vigente, que contemple las acciones en caso de sobrepasar los niveles de investigación o intervención de la dosimetría personal, y las restricciones de dosis para trabajadores ocupacionalmente expuestos (numeral 4.2 de la circular externa 029 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social).
60. Realización y aplicación del documento que contenga el Programa Institucional de Tecnovigilancia para la identificación de los eventos e incidentes adversos asociados con las particularidades de la práctica médica categoría II (numeral 24.8 del Artículo 24)
61. Realización y aplicación del documento que contenga un programa de protección radiológica que incluya responsabilidades en la institución y procedimientos documentados para la realización de la práctica (numeral 24.9 del Artículo 24).
62. Dado que la ESE HUS cuenta con equipos de rayos X los cuales deben estar cobijados por una Licencia de Funcionamiento vigente, deberá realizar el proceso para solicitar la Licencia de Práctica Médica de acuerdo con lo estipulado por la ley vigente.
63. La protección y seguridad global de los pacientes durante la planificación y administración de la exposición médica se realiza en cooperación con el físico médico.
64. El físico médico coopera con el especialista médico para garantizar que las técnicas y los parámetros son los apropiados para someter al paciente a una exposición médica que sea la mínima necesaria para cumplir el objetivo clínico del procedimiento radiológico
65. Brindar asesoría y acompañamiento durante los trámites de solicitud de: Autorización de manejo de material radioactivo, licencia de importación de material radioactivo, Licencia de reexportación de material radioactivo.
66. Recepción y devolución de fuentes radioactivas para braquiterapia.
67. Planeación y ejecución de tratamientos de teleterapia y braquiterapia.
68. Asesorar a la E.S.E HUS en la adquisición de equipos, repuestos y accesorios para los diferentes equipos del área de su conocimiento y en caso de ser necesario hacer parte del grupo evaluador de las compras de equipos o insumos que se requieran para el desarrollo del proceso de atención de la unidad de oncología.
69. Recibir lectura de los dosímetros, analizarlas y registrar los resultados, en conjunto con salud ocupacional.
70. Realizarse las pruebas de laboratorio pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente.
71. Ser integrante del comité de protección radiológica cumpliendo con las actividades que se establezcan en el mismo,
72. Asesorar los diferentes procesos hospitalarios que se encuentren ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes y que requieran capacitaciones en radio protección y manejo de fuentes radiactivas, en aras de obtener los respectivos permisos
73. Realizar conferencias de educación continuada exigida por la autoridad reguladora, en temas relacionados con la radioterapia

74. Realizar y actualizar los documentos necesarios en cumplimiento de la normatividad vigente.
75. Desarrollar y actualizar procesos o procedimientos directamente relacionado con el manejo de radiaciones ionizantes.
76. Realizar todas las actividades descritas en la normatividad vigente para las unidades de radioterapia.
77. Garantizar el cumplimiento del procedimiento de física medica contemplado dentro del proceso de la unidad de oncología.
78. Informar a la oficina competente las fechas de calibración de los equipos.
79. Realizar la calibración de la cantidad de radiación producida por los diferentes equipos emisores de radiación ionizante de la institución y los respectivos controles de calidad, de la unidad de oncología.
80. Realizar verificación de la actividad de la fuente según la frecuencia indicada en los procedimientos de braquiterapia.
81. Supervisar y aprobar las pruebas de aceptación de los equipos de radioterapia.
82. Realizar las pruebas de garantía de calidad en los equipos de radioterapia.
83. Supervisar y aprobar los mantenimientos correctivos y preventivos de los diferentes equipos de radioterapia.
84. Efectuar los cálculos dosimétricos correspondientes a las dosis prescritas por el médico radioterapeuta a los pacientes de radioterapia externa y braquiterapia.
85. Acompañamiento durante los procedimientos de simulación en el TAC que lo requieran.
86. Supervisar el chequeo previo de arco en C y equipo de carga diferida previo a los tratamientos de braquiterapia.
87. Realizar el monitoreo radiológico de las áreas de la institución,
88. Verificar la ejecución automática y periódica de las copias de seguridad de archivos de imágenes y de planeaciones del servidor de archivos asociado al sistema de planeación de tratamientos.
89. Recalcular los planes de tratamiento de radioterapia externa que a juicio del servicio de medicina especializada en radioterapia, requieran ser modificados.
90. Diligenciar los cuadros de tratamiento de radioterapia externa con la información necesaria para garantizar una correcta aplicación de los tratamientos.
91. Acompañar la verificación del correcto registro de UM y sesiones de tratamiento diarias por parte del apoyo a nivel tecnólogos de radioterapia.
92. Acompañar los inicios de tratamiento de radioterapia
93. Evaluar y analizar las imágenes de verificación de posicionamiento de pacientes, en conjunto con el servicio de medicina especializada en radioterapia, tanto de tratamientos nuevos como de reducción y modificación de campos de tratamiento.
94. Ejecutar las demás actividades contempladas en el Programa de Garantía de Calidad para Equipos de Radioterapia de la Institución para el proceso de física médica.
95. En el evento de que a algún contratista de la E.S.E. HUS se le brinde capacitación en una ciudad o país diferente al domicilio del HOSPITAL, en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con la E.S.E HUS, se debe multiplicar los conocimientos adquiridos en aquellas personas o procesos que designe la ESE HUS, de lo contrario se comprometerá a cancelar a la E.S.E HUS el valor equivalente a la capacitación el cual será determinado mediante un perito idóneo designado por la E.S.E HUS.
96. Cumplir con indicadores de producción y calidad, sobre el cumplimiento del objeto contractual para que le sea expedida la certificación del mismo, documento indispensable para el pago.
97. El contratista apoyará, participará y cumplirá las diferentes acciones de mejoramiento para la implementación de la normatividad relacionada con los criterios ESCENARIO DE PRÁCTICA FORMATIVA, así como los de HOSPITAL UNIVERSITARIO.
98. El contratista a través de los ejecutores de los procesos misionales garantizará la participación en las funciones docentes e investigativas con los convenios establecidos por la institución en el marco de la relación docencia-servicio; lo anterior no implicará vínculo laboral con las instituciones educativas.
99. El contratista garantizara la participación en las funciones docentes e investigativas con los convenios establecidos por la institución en el marco de la relación docente-servicio; lo anterior no implicará vinculo laboral con las instituciones educativas.

C. OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.

2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.
3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato, deberá verificar la afiliación del contratista a una aseguradora de riesgos profesionales y realizar la Consulta de Inhabilidades por sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional, cada dos (02) meses, a partir del inicio del contrato, mientras este se encuentre vigente. Adicionalmente verificará la ausencia de obligaciones alimentarias pendientes, mediante consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), en la plataforma habilitada para tal fin por el Ministerio de las tecnologías y las Comunicaciones (Mintic).

D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni de conflicto de intereses.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.5 PLAZO

El término de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DESANTANDER, ubicadas en la carrera 33 No. 28-126 del Municipio de Bucaramanga – Santander, en o en sus demás sedes.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones y facultades establecidas en el CAPITULO V – ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, específicamente las referidas en los artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022, en el cual se contemplan todas y cada una de las facultades y funciones de supervisión de los contratos celebrados por la ESE HUS. Esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	**SUBGERENTE DE SERVICIOS DE ALTO COSTO DE LA ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

2.8. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes podrán autorizar a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de contratación Directa, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: ***Aspectos Jurídicos*:** Al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. ***Aspectos Técnicos:*** *Al Subgerente de Servicios de Alto Costo de la ESE HUS* y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. ***Aspectos Económicos y Financieros:*** Al Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS /o quien haga sus veces o se designe para tal fin.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rija su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió el Manual de Contratación de la Entidad mediante Resolución N°319 de septiembre 07 de 2022, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°033 de septiembre 07 de 2022, el cual señala en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29 :CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

> *"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*
>
> *Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".*

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

> *"**29.2.2.** La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

Con base en las características del contrato a celebrar, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal 29.2.2.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El valor del proceso de medicina especializada en radioterapia, está determinado por la unidad gestora, de acuerdo con los perfiles ejecutores, número de horas según la necesidad del servicio, el precio histórico, entre otros; como se evidencia en el Formato de Necesidad de Elaboración de Estudios Previos.

El presupuesto oficial es el valor estimado en la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($136.073.883),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que este obligada a pagar la entidad contratante por ser sujeto pasivo de tales tributos, tasas o contribuciones.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($136.073.883),** discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FÍSICA MEDICA PARA EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	HRS/SEM	HRS/MES	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FÍSICA MEDICA PARA EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	91	391	$ 45.357.961	$ 136.073.883
TOTAL		91	391	$ 45.357.961	$ 136.073.883

Nota 1: Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones.

Nota 2: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Nota 3: La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Nota 4: El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y al Rubro presupuestal **No. 2.4.5.02.09.01** denominado **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 888 del 07 de junio de 2024, por valor de **$ 136.073.883.**

4.3 FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista, por los servicios efectivamente prestados y facturados, por concepto de prestación de servicios de física médica para el servicio de radioterapia y protección radiológica de la ESE HUS mensualmente la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($ 45.357.961)**, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El pago de la última cuenta quedará supeditado a la suscripción del acta de liquidación. **PARAGRAFO 1.** El contratista deberá facturar dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar sí es régimen común o simplificado, y su razón social. **PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la cuantificación del valor del pago por fracción de mes, se conviene en que todos los meses del plazo del contrato serán de 30 días sin consideración de los que indique el calendario. **PARÁGRAFO 3.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARAGRAFO 4.** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes

deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II.

5. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos**: A la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** Al Subgerente de Servicios de Alto Costo de la ESE HUS. **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** Al Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

1. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.2, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la contratación directa, por encontrarnos ante un contrato de prestación de servicios profesionales, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

La ESE Hospital Universitario de Santander contratará, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato previa verificación de su idoneidad y experiencia requerida y relacionada y la capacidad para ejecutar a cabalidad el contrato; Lo anterior atendiendo la naturaleza del objeto a contratar.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del riesgo:** Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

- **Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por

una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

A). CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. **El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato.** ***La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más.*** En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

B). AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO:

El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado.

El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (06) meses más.

C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta (30) % del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV**, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extrapatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato.

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

Nota 2. La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue.

Nota 3. La presentación de la esta garantía, se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato se requerirán los permisos solicitados por el área gestora.

GLORIA LUCÍA QUIROZ HERNANDEZ
Subgerente de Servicios de Alto Costo de la ESE HUS (E)
Aprobó Aspectos Técnicos

VLADIMIR LOPEZ BARON
Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Económicos y Financieros

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: *Lino Gerardo Ochoa Arguello*
Abogado de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – Contratista

Proyecto Aspectos Jurídicos: *Andrés Eduardo Vega Arguello*
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Elaboró Estudios del Sector: *Soley Ayala Pardo*
Profesional Universitario de Apoyo Estudios del Sector

ANEXO No. 02
MATRIZ DE RIESGOS
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	ECONOMICO	Fluctuación en precios de insumos y medios de producción y ofertas artificialmente bajas	Que el contrato no pueda ejecutarse o que presente desequilibrio contractual	2	4	5	MEDIO	Contratista	Verificación de posible fluctuación de precios para reconocimiento de equilibrio financiero	2	3	5	BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	DESDE ETAPA DE PLANEA-CIÓN	LIQUIDACIÓN	A través de los informes de ejecución del supervisor técnico	Cada vez que se radique una cuenta por parte del contratista
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL Y POLITICO	Ocurrencia de paros y huelgas	Que no se pueda ejecutar el contrato poniendo en riesgo el servicio asistencial del hospital y la vida de los usuarios	4	5	5	ALTO	Entidad Pública	Mejorar condiciones de trabajo y mantener flujo de insumos	2	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN	A través del supervisor técnico	Cada vez que se presente una novedad
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL Y POLITICO	Ocurrencia de paros y huelgas	Que no se pueda ejecutar el contrato poniendo en riesgo el servicio asistencial del hospital y la vida de los usuarios	2	4	4	MEDIO	Contratista	Verificación de las condiciones socio políticas actuales	2	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD PÚBLICA	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN	A través del supervisor técnico	Cada vez que se presente una novedad
4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Que el presupuesto del contrato no sea suficiente para dar cumplimiento al objeto	Que no se pueda ejecutar el contrato afectando el servicios asistencial y la vida de los pacientes	3	5	5	ALTA	Contratista	Verificación de gastos históricos de la entidad	3	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA PLANEACIÓN	HASTA LA LIQUIDACIÓN	A Través de los informes del supervisor técnico	Cada vez que se presenta la cuenta por el contratista

ANEXO No. 02
MATRIZ DE RIESGOS
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

| | | |

ANEXO No. 02
MATRIZ DE RIESGOS
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

| | | |

ANEXO No. 02
MATRIZ DE RIESGOS
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

											Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
										¿A quién se le asigna?		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
14	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Creación de nuevos impuestos, tasas y contribuciones que afecten el presupuesto del contrato	Incremento de costos de los procesos	2	1	1	BAJA	AL CONTRATISTA	Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas	2	1	1	BAJA	NO	AL CONTRATISTA	PLANEACIÓN	LIQUIDACIÓN	Actualización en normatividad vigente	Cada vez que cambie la regulación existente
15	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	AMBIENTALES	Desconocimiento de legislación ambiental y no aprobación de licencias ambientales que afecten el contrato	Incremento de costos de los procesos	3	5	5	ALTA	AL CONTRATISTA	Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas	3	3	3	MEDIO	NO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	DESDE PLANEACIÓN	HASTA LA LIQUIDACIÓN	A través de informes de la oficina asesora de calidad	Cada vez que se registren cambios normativos
16	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	TECNOLÓGICOS	Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	Afectación en la prestación del servicio administrativo y asistencial	2	2	2	BAJA	AL CONTRATISTA	Actualización en innovaciones tecnológicas	2	2	2	BAJA	SI	ENTIDAD PÚBLICA	DESDE PLANEACIÓN	HASTA LA LIQUIDACIÓN	Verificación de innovaciones tecnológicas por el área competente y a través de los informes de supervisión técnica	Cada vez que se den cambios tecnológicos y reporte de novedades
17	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	TECNOLÓGICOS	Obsolescencia tecnológica	Afectación grave en la prestación del servicio asistencial y administrativo	2	2	2	BAJO	AL CONTRATISTA	Actualización en innovaciones tecnológicas	2	2	2	BAJA	SI	AL CONTRATISTA	PLANEACIÓN	HASTA LA LIQUIDACIÓN	Verificación de innovaciones tecnológicas por el área competente y a través de los informes de supervisión técnica	Cada vez que se den cambios tecnológicos y reporte de novedades

ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACION DE LA ESE HUS.

El contratista debe garantizar y dar cumplimiento al presente anexo de acuerdo a la normatividad vigente para este:

1. Manejar y guardar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, con el fin de que la misma no sea empleada en beneficio propio o de terceros.
2. Solicitar previamente y por escrito la respectiva autorización para realizar cualquier publicación de la información tratada por la E.S.E HUS, ante el Supervisor y/o Interventor del contrato.
3. Evitar y prevenir la afectación del atributo de integralidad, exactitud y totalidad de la información parcial o total.
4. Tomar las medidas de prevención necesarias para evitar la afectación a la confidencialidad de la información.
5. Conocer y aplicar las políticas asociadas a la seguridad de la información y procedimientos apropiados relacionados al manejo de la información de la E.S.E HUS.
6. No permitir, ni facilitar el uso de los sistemas informáticos de la E.S.E HUS a personas no autorizadas por la institución.
7. Garantizar el acceso a la información pública de acuerdo a lo definido en el procedimiento de clasificación de la información.
8. Al finalizar el contrato o al cambiarse de ejecutor se debe garantizar que la información no sea borrada, alterada, sustraída y debe ser entregada en su totalidad al supervisor del contrato. Esto debe realizarse utilizando el formato GEII-FO-07-ENTREGA DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN.
9. No utilizar los recursos informáticos (hardware, software o datos) y de telecomunicaciones (teléfono, fax, conexiones de red) para otras actividades que no estén directamente relacionadas con el trabajo tales como (Descargar: música, juegos, fotos personales, software).
10. Conocer y dar aplicabilidad a la ley 1266 de 2008 de Habeas Data y sus normas complementarias, en el tratamiento y uso de los datos personales a los que tenga acceso y sean recogidos en el ejercicio de la prestación del servicio.
11. Conocer y dar aplicabilidad a la ley 1273 por medio de la cual se modifica el código penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado "de la protección de la información y de los datos" – y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
12. Al inicio del contrato se debe garantizar y entregar el inventario de equipos informáticos y lista de personal que serán usados para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Se debe garantizar que las novedades de personal (ingreso, retiro, traslado) deben ser notificadas al supervisor del contrato con un tiempo no superior a (5) días.

ANEXO MACROPROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN

El contratista debe entregar y poner a disposición los equipos de cómputo, impresión y/o digitalización al supervisor de cada área.

El contratista debe garantizar la contingencia de cada uno de los equipos de cómputo en caso de mantenimiento, daño, o pérdida cumpliendo con las especificaciones mínimas solicitadas.

El contratista debe entregar cronograma establecido para la ejecución de mantenimientos correctivos a sus equipos.

El contratista deberá suministrar protocolo de mantenimiento preventivo para los equipos que hacen parte de los medios de producción.

El contratista debe realizar un mantenimiento preventivo cada 6 meses a la totalidad de equipos informáticos y mantenimiento correctivo cada vez que se requiera.

El contratista debe garantizar la instalación, configuración puesta en marcha y licenciamiento de la solución software antivirus para cada uno de los equipos que sean instalados en la ESE HUS.

El contratista debe garantizar el servicio de internet para cada uno de los equipos de su propiedad y cualquier actividad que se necesite para la instalación de la última milla deberá ser asumida por el proponente. La administración del internet estará a cargo de la ESE HUS.

El contratista debe contar con un técnico de servicio con cubrimiento en la jornada laboral de la ESE HUS.

El contratista se compromete y es el responsable que todo el software instalado en cada uno de los computadores que hagan parte de los medios de producción sea legal y debidamente licenciado.

El contratista se hace responsable por la legitimidad de marca o patentes relacionadas con los componentes lógicos de los equipos y sistemas ofrecidos.

El contratista se hará responsable por reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifiesto de importación, de la calidad de materiales, etc. Y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

El contratista participará en las sesiones que sean necesarias para la capacitación en las herramientas software que disponga la Ese Hospital Universitario de Santander.

El contratista debe entregar el inventario equipos de cómputo, impresoras, scanner y software al iniciar el contrato al supervisor, quien solicitara acompañamiento a sistemas para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato; el inventario debe entregarse actualizado cada seis meses.

El contratista debe entregar evidencias al cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información vigente, así como a cada una de las políticas que se definan para garantizar la seguridad de la información.

El contratista exigirá a sus colaboradores que al momento desvincularse de la entidad o trasladarse de una dependencia a otra, entregue al supervisor de la dependencia o a quien éste delegue, la entrega de los activos de información, realizando el registro en el formato GII-GEI-FO-07 ENTREGA DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN) que por el ejercicio de sus funciones haya producido o tenga en custodia el ejecutor del proceso.

El contratista debe exigir a sus colaboradores la suscripción del ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE LA ESE HUS y enviar dicho anexo al supervisor de la ESE HUS.

El contratista se hace responsable de la información y las copias de seguridad de cada uno de sus equipos, siguiendo el procedimiento de copias de seguridad a pcs (GII-SIS-PR-01) y/o direccionamiento de la institución que contribuya a la salvaguarda de la información.